

---

# INTRODUCCIÓN

---

Este *Manual de Inspección Antilavado de Dinero (AML)/Ley de Secreto Bancario (BSA)* del Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC) constituye una guía para la realización de las inspecciones BSA/AML y las inspecciones a cargo de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, todas siglas en inglés). Un programa efectivo de cumplimiento BSA/AML exige una gestión de riesgos responsable, por lo tanto, el manual también proporciona una guía para identificar y controlar los riesgos asociados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El manual contiene un esquema general de las exigencias del programa de cumplimiento BSA/AML, los riesgos BSA/AML y las expectativas con respecto a la gestión de riesgos, las prácticas industriales responsables y los procedimientos de inspección. La creación de este manual contó con la colaboración de las agencias bancarias federales y estatales<sup>1</sup> y la Red de Lucha contra Delitos Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés), una división del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, para garantizar coherencia en la aplicación de las exigencias BSA/AML. Además, la OFAC asistió en el desarrollo de las secciones del manual relacionadas con los controles de la OFAC. Consulte los Apéndices A (“Normativa de la BSA”), B (“Directivas BSA/AML”) y C (“Referencias BSA/AML”) como guía.

## Estructura del Manual

A fin de aplicar de manera eficaz los recursos y garantizar el cumplimiento de las exigencias de la BSA, la estructura del manual permite a los inspectores adaptar el campo de aplicación y procedimientos de inspección BSA/AML al perfil de riesgo específico de la organización bancaria. El manual está compuesto por las siguientes secciones:

- Introducción.
- Esquema general principal y procedimientos de inspección para analizar el programa de cumplimiento BSA/AML.
- Esquema general principal y procedimientos de inspección de las exigencias normativas y temas relacionados.
- Esquema general ampliado y procedimientos de inspección de programas consolidados y otros tipos de estructuras de programas de cumplimiento BSA/AML.

---

<sup>1</sup> El FFIEC se creó en Marzo de 1979 para establecer uniformidad en principios, normas y formularios de informes y para fomentar la regularidad en la supervisión de las instituciones financieras. El Consejo está compuesto por seis miembros con derecho a voto: La Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos, la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, la Oficina del Interventor Monetario, la Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro y el Comité de Coordinación Estatal. Las actividades del Consejo cuentan con el respaldo de grupos de tareas formados entre agencias y por un Comité de Coordinación Estatal asesor, compuesto por cinco representantes de agencias estatales, que supervisan las instituciones financieras.

- Esquema general ampliado y procedimientos de inspección de productos y servicios.
- Esquema general ampliado y procedimientos de inspección de personas y entidades.
- Apéndices.

Las secciones del esquema general principal y ampliado proporcionan una guía escrita e información básica sobre cada tema; a cada esquema general le siguen los procedimientos de inspección. Las secciones (principales) del “Esquema general principal y procedimientos de inspección para analizar el programa de cumplimiento BSA/AML” y del “Esquema general principal y procedimientos de inspección de las exigencias normativas y temas relacionados” sirven como plataforma para la inspección AML/BSA y, en su mayoría, tratan las exigencias legales y normativas del programa de cumplimiento BSA/AML. Las secciones “Establecimiento del campo de aplicación y planificación” y “Análisis de riesgos BSA/AML” ayudan al inspector a desarrollar un plan de inspección adecuado basado en el perfil de riesgo del banco. En algunos casos, un tema puede estar cubierto tanto en la sección principal como en la expandida (por ej., transferencias de fondos y actividades con bancos corresponsales extranjeros). En tales casos, el esquema general principal y los procedimientos de inspección se ocupan de las exigencias de la BSA, mientras que el esquema general ampliado y los procedimientos de inspección tratan sobre los riesgos AML de la actividad específica.

Como mínimo, los inspectores deben utilizar los siguientes procedimientos de inspección incluidos en la sección “Esquema general principal y procedimientos de inspección para analizar el programa de cumplimiento BSA/AML” de este manual para asegurarse de que el banco cuente con un programa de cumplimiento BSA/AML idóneo según su perfil de riesgo:

- Establecimiento del campo de aplicación y planificación (consulte las páginas 20 a 22).
- Análisis de riesgos BSA/AML (consulte la página 34).
- Programa de cumplimiento BSA/AML (consulte las páginas 42 a 48).
- Desarrollo de conclusiones y finalización de la inspección (consulte las páginas 53 a 56).

Aunque los reglamentos de la OFAC no forman parte de la BSA, las secciones principales incluyen esquemas generales y procedimientos de inspección de las políticas, los procedimientos y los procesos de los bancos para garantizar el cumplimiento de las sanciones de la OFAC. Como parte de los procedimientos de establecimiento del campo de aplicación y planificación, los inspectores deben examinar el análisis de riesgos de la OFAC y las pruebas independientes del banco para determinar la profundidad del examen del programa de cumplimiento con la OFAC que se llevará a cabo durante la inspección. Consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de control de activos extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

Las secciones ampliadas tratan sobre los rubros de actividades comerciales, productos, clientes o entidades específicos que podrían presentar desafíos y exposiciones únicos por los cuales los bancos deberían instituir políticas, procedimientos y procesos adecuados. Si no existieran los controles adecuados, estos rubros de actividades comerciales, productos,

clientes o entidades podrían originar riesgos BSA/AML. Además, la sección ampliada proporciona una guía sobre la gestión y las estructuras de programas de cumplimiento BSA/AML.

No todos los procedimientos de inspección principal y ampliada serán de probable aplicación a toda organización bancaria. Los procedimientos de inspección específicos que se deberán llevar a cabo dependerán del perfil de riesgo BSA/AML de la organización bancaria, la calidad y cantidad de pruebas independientes, los antecedentes de cumplimiento BSA/AML de la institución financiera y otros factores relevantes.

## Antecedentes

En 1970, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley sobre Informes en Materia de Transacciones Extranjeras y en Moneda, comúnmente conocida como la “Ley de Secreto Bancario,”<sup>2</sup> que estableció las exigencias con respecto a la conservación y presentación de registros por parte de individuos particulares, bancos,<sup>3</sup> y otras instituciones financieras. La BSA fue diseñada para ayudar a identificar la fuente, el volumen y el movimiento de la moneda y otros instrumentos monetarios trasladados o transferidos a los Estados Unidos o hacia afuera de los Estados Unidos, o depositados en instituciones financieras. La ley buscó lograr ese objetivo exigiendo que los individuos particulares, bancos y otras instituciones financieras presenten declaraciones de transacción monetaria en el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Tesoro de los Estados Unidos), identifiquen de manera adecuada las personas que lleven a cabo transacciones y cuenten con evidencia escrita conservando registros contables adecuados de las transacciones financieras. Estos registros contables permiten que las autoridades de aplicación pertinentes y las agencias regulatorias lleven a cabo investigaciones de violaciones penales, impositivas y normativas, si se requieren, y proporcionen evidencia útil para entablar una acción judicial en caso de lavado de dinero u otros delitos financieros.

La Ley de Control del Lavado de Dinero de 1986 intensificó la eficacia de la BSA al agregar las secciones interrelacionadas 8(s) y 21 de la Ley Federal de Seguro de Depósitos (FDIA) y la sección 206(q) de la Ley Federal de Cooperativas de Crédito (FCUA, todas siglas en inglés), cuyas secciones son aplicables de la misma manera a los bancos constituidos por cualquier estatuto.<sup>4</sup> La Ley de Control del Lavado de Dinero de 1986 imposibilita que se eludan las exigencias de la BSA al imponer la responsabilidad penal a toda persona o institución financiera que participe deliberadamente en el lavado de dinero, o que estructure transacciones para evitar declararlas. La ley de 1986 exigía

---

<sup>2</sup> 31 USC (Código de los Estados Unidos) 5311 *et seq.*, 12 USC 1829(b) y 1951-1959. Consulte también 12 USC 1818(s) (instituciones de depósito con seguro federal) y 12 USC 1786(q) (cooperativas de crédito con seguro federal).

<sup>3</sup> Según la BSA, de acuerdo con lo aplicado por 31 CFR 103.11, el término “banco” incluye a todo agente, agencia, sucursal u oficina en los Estados Unidos de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo, instituciones de ahorro, cooperativas de crédito y bancos extranjeros. En todo el manual, el término “banco” se usa genéricamente para hacer referencia a la institución financiera que se está inspeccionando.

<sup>4</sup> 12 USC 1818(s), 1829(b) y 1786(q), respectivamente.

que los bancos establecieran y realizaran procedimientos diseñados razonablemente para asegurar y supervisar el cumplimiento de las exigencias de la BSA con respecto a la conservación y presentación de los registros. Como resultado, el 27 Enero de 1987, todas las agencias bancarias federales emitieron reglamentos esencialmente similares que exigían que los bancos desarrollaran programas para el cumplimiento de la BSA.

La Ley Annunzio-Wylie contra el Lavado de Dinero de 1992 agravó las sanciones por violaciones de la BSA y el papel del Tesoro de los Estados Unidos. Dos años después, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Supresión del Lavado de Dinero de 1994 (MLSA, por sus siglas en inglés) que consideró con más detenimiento el papel del Tesoro de los Estados Unidos en la batalla contra el lavado de dinero.

En Abril de 1996, se desarrolló un Informe de actividades sospechosas (SAR, por sus siglas en inglés) para ser utilizado por todas las organizaciones bancarias de los Estados Unidos. Se exige que toda organización bancaria presente un SAR siempre que sospeche o tenga conocimiento de una violación delictiva de la ley federal o detecte una transacción sospechosa relacionada con actividades de lavado de dinero o con una violación de la BSA.

Como respuesta a los ataques terroristas del 11 de Septiembre de 2001, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley para Unir y Fortalecer a Norteamérica Mediante la Provisión de Herramientas Adecuadas Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo (Ley PATRIOTA de los EE. UU.) de 2001. El título III de la Ley PATRIOTA de los EE. UU. corresponde a la Ley de Supresión del Lavado de Dinero Internacional y Lucha contra la Financiación del Terrorismo de 2001. La Ley PATRIOTA de los EE. UU. es sin duda la ley AML más importante promulgada por el Congreso de los Estados Unidos desde la BSA. Entre otras cosas, la Ley PATRIOTA de los EE. UU. penalizó la financiación del terrorismo y amplió el marco de la BSA al fortalecer los procedimientos de identificación de clientes; prohibir a las instituciones financieras negociar con bancos fantasmas extranjeros; exigir a las instituciones financieras llevar a cabo procedimientos de debida diligencia y, en algunos casos, procedimientos de debida diligencia especial en las cuentas de bancos corresponsales extranjeros y bancos privados; y mejorar el intercambio de información entre las instituciones financieras y el Gobierno de los Estados Unidos. La Ley PATRIOTA de los EE. UU. y su reglamento de ejecución también:

- Extendieron las exigencias del programa AML a todas las entidades financieras.<sup>5</sup> Consulte el Apéndice D (“Definición legal de institución financiera”) para obtener más información.
- Aumentaron las sanciones civiles y penales por lavado de dinero.

---

<sup>5</sup> La Ley PATRIOTA de los EE. UU. amplió la exigencia del programa AML a todas las instituciones financieras, según se define dicho término en 31 USC 5312(a)(2). Sin embargo, a partir de la publicación de este manual, tan sólo ciertos tipos de instituciones financieras están sujetas a las normas definitivas que implementan las exigencias del programa AML del 31 USC 5318(h)(1), según lo establecido por la Ley PATRIOTA de los EE. UU. Las instituciones financieras que no están sujetas actualmente a una norma definitiva del programa AML están temporalmente exentas de las exigencias establecidas en la Ley PATRIOTA de los EE. UU. en cuanto a la creación de un programa AML, según se estipula en 31 CFR 103.170.

- Otorgaron autoridad al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos para imponer “medidas especiales” a jurisdicciones, instituciones o transacciones que revistan “interés principal en cuanto al lavado de dinero”.
- Facilitaron el acceso a los registros y exigieron a los bancos que respondan a las solicitudes normativas de información en un plazo de 120 horas.
- Exigieron que las agencias bancarias federales tengan en cuenta el registro AML de los bancos en el control de las fusiones y adquisiciones de bancos y otras aplicaciones relativas a combinaciones comerciales.

## **El Papel de las Agencias Gubernamentales con Respecto a la BSA**

Algunas agencias gubernamentales desempeñan un papel clave en la ejecución de los reglamentos de la BSA, la elaboración de guías para las inspecciones, el control del cumplimiento de la BSA y la aplicación de la BSA. Estas agencias son el Tesoro de los Estados Unidos, la FinCEN y las agencias bancarias federales (Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal, Corporación Federal de Seguro de Depósitos, Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, Oficina del Interventor Monetario y la Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro). A escala internacional existen varias entidades gubernamentales multilaterales que apoyan la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Consulte el Apéndice E (“Organizaciones internacionales”) para obtener información adicional.

### **Departamento del Tesoro de los Estados Unidos**

La BSA autoriza al Secretario del Tesoro a exigir a las instituciones financieras que establezcan programas AML, presenten ciertos informes y mantengan ciertos registros contables de las transacciones. Algunas disposiciones de la BSA se han ampliado para cubrir no sólo a las instituciones de depósito tradicionales, tales como bancos, asociaciones de ahorro y cooperativas de crédito, sino también a instituciones financieras no bancarias, como negocios de servicios monetarios, casinos, agentes bursátiles, comisionistas del mercado de futuros financieros, fondos comunes de inversión, compañías de seguros y operadores de sistemas de tarjetas de crédito.

### **FinCEN**

La FinCEN, una división del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, es la entidad delegada para administrar la BSA. En esta calidad, la FinCEN expide reglamentos y guías interpretativas, brinda más alcance a las industrias reguladas, apoya las funciones de inspección que llevan a cabo las agencias bancarias federales, y ejerce acciones civiles cuando ello se justifica. La FinCEN se vale de las agencias bancarias federales para inspeccionar el cumplimiento de la BSA de los bancos que estén dentro de sus jurisdicciones. Otras obligaciones importantes de la FinCEN incluyen brindar a las autoridades de aplicación pertinentes apoyo en casos de investigación, identificar e

informar sobre tendencias y patrones que presenten los delitos financieros, y promover la cooperación internacional con todas sus contrapartes en todo el mundo.

## Agencias Bancarias Federales

Las agencias bancarias federales tienen la responsabilidad de supervisar las diferentes entidades bancarias que operan en los Estados Unidos, incluidas las sucursales en el extranjero de bancos estadounidenses. Las agencias bancarias federales se encargan del establecimiento de estatutos (a través de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, la Oficina del Interventor Monetario y la Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro), los seguros (a través de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos y la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito) y la regulación y supervisión de los bancos.<sup>6</sup> 12 USC 1818 (s)(2) y 1786(q) exigen que la agencia bancaria federal respectiva incluya un control del programa de cumplimiento de la BSA en cada inspección de una institución de depósito asegurada. Las agencias bancarias federales pueden hacer uso de su autoridad, según la confiere la sección 8 de la Ley FDI, para exigir el cumplimiento de las reglas y los reglamentos bancarios respectivos, incluyendo el cumplimiento de la BSA.

Las agencias bancarias federales exigen que cada banco bajo su supervisión establezca y mantenga un programa de cumplimiento de la BSA.<sup>7</sup> Según la Ley PATRIOTA de los EE. UU., los reglamentos de FinCEN exigen que algunas instituciones financieras establezcan un programa de cumplimiento de AML que proteja contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y asegure el cumplimiento de la BSA y sus reglamentos de ejecución. Cuando se aprobó la Ley PATRIOTA de los EE. UU., los bancos bajo la supervisión de las agencias bancarias federales ya tenían la obligación legal de establecer y mantener un programa de cumplimiento con la BSA que, entre otras cosas, exigía a los bancos identificar e informar prontamente toda actividad sospechosa. Por esta razón, 31 CFR 103.120 sostiene que se considera que los bancos regulados por agencias bancarias federales han cumplido con los requisitos del programa AML de la Ley PATRIOTA de los EE. UU. cuando desarrollan y mantienen un programa de cumplimiento de la BSA que cumple con los requisitos del ente regulador funcional federal<sup>8</sup> que rige dichos programas. En este manual, las exigencias del programa de cumplimiento de la BSA de cada agencia bancaria federal se denominan “programa de cumplimiento BSA/AML”.

---

<sup>6</sup> La Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos y la Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro pueden colaborar con agencias bancarias estatales en la inspección, la supervisión y el cumplimiento BSA/AML de los bancos legalmente constituidos por autoridades estatales.

<sup>7</sup> Consulte 12 CFR 208.63, 12 CFR 211.5(m) y 12 CFR 211.24(j) (Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal); 12 CFR 326.8 (Corporación Federal de Seguro de Depósitos); 12 CFR 748.2 (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito); 12 CFR 21.21 (Oficina del Interventor Monetario); y 12 CFR 563.177 (Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro).

<sup>8</sup> Ente regulador funcional federal significa: Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal; Corporación Federal de Seguro de Depósitos; Administración Nacional de Cooperativas de Crédito; Oficina del Interventor Monetario; Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro; Comisión de Valores y Bolsa o Comisión del Mercado de Futuros de Bienes.

Los bancos deben adoptar medidas razonables y prudentes para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y minimizar así su vulnerabilidad a los riesgos asociados con dichas actividades. Algunas organizaciones bancarias han sufrido daños en su reputación y han incurrido en sanciones monetarias civiles por no aplicar medidas de control apropiadas a nivel interno, lo que derivó en la falta de cumplimiento de las exigencias de la BSA. Además, debido a que la evaluación AML es parte del trámite de solicitud, todo lo que esté relacionado con BSA/AML puede afectar al plan estratégico del banco. Por esta razón, el compromiso de las agencias bancarias federales y de FinCEN de brindar orientación que pueda ayudar a los bancos a cumplir con la BSA constituye una alta prioridad en términos de supervisión.

Las agencias bancarias federales trabajan para asegurar que las organizaciones que supervisan comprendan la importancia que tiene disponer de un programa de cumplimiento BSA/AML eficaz. La gerencia debe estar alerta en este sentido, especialmente a medida que crecen los negocios y se incorporan nuevos productos y servicios. La evaluación de los bancos en cuanto al programa de cumplimiento BSA/AML y en cuanto al cumplimiento de las exigencias normativas de la BSA ha sido parte integral del proceso de supervisión durante años. Consulte el Apéndice A (“Normativa de la BSA”) para obtener más información.

Como parte de un programa de cumplimiento BSA/AML firme, las agencias bancarias federales tienen como objetivo asegurar que los bancos cuenten con políticas, procedimientos y procesos que les permitan identificar e informar de transacciones sospechosas a las autoridades de aplicación pertinentes. Los procesos de supervisión de las agencias determinan si los bancos han establecido políticas, procedimientos y procesos adecuados, según su nivel de riesgo BSA/AML, para identificar e informar de actividades sospechosas y si brindan suficiente información detallada en los informes dirigidos a las autoridades de aplicación pertinentes para que éstos contribuyan a la investigación de las transacciones sospechosas informadas. Consulte los Apéndices B (“Directiva BSA/AML”) y C (“Referencias BSA/AML”) como guía.

El 19 de Julio de 2007, las agencias bancarias federales expidieron un informe estipulando sus políticas para exigir el cumplimiento de exigencias específicas de la BSA contra el lavado de dinero. El propósito del *Informe entre Agencias sobre el Cumplimiento de las Exigencias BSA/ AML (Informe entre Agencias sobre el Cumplimiento)* es garantizar que haya más coherencia entre las agencias en cuanto a las decisiones sobre el cumplimiento de las cuestiones de la BSA y brindar una perspectiva sobre los factores que fundamentan esas decisiones.<sup>9</sup>

## OFAC

La OFAC administra e impone sanciones económicas y comerciales basadas en la política exterior estadounidense y sus objetivos de seguridad nacional; dichas sanciones están dirigidas a países extranjeros, terroristas y narcotraficantes internacionales, y aquellos que participen en actividades relacionadas con la proliferación de armas de

---

<sup>9</sup> Consulte el Apéndice R para obtener información adicional.

destrucción masiva. La OFAC actúa según las facultades especiales otorgadas al Presidente en tiempos de guerra o de emergencia nacional, así como bajo la autorización otorgada por legislación específica, que le permiten imponer controles a las transacciones y congelar los activos que estén bajo la jurisdicción de los EE. UU. Muchas de las sanciones se basan en mandatos de las Naciones Unidas y otros mandatos internacionales, son multilaterales en cuanto a su campo de aplicación, y suponen estrecha cooperación con gobiernos de países aliados.

Las exigencias de la OFAC son distintas a las de la BSA, pero ambas comparten un objetivo común de seguridad nacional. Por esta razón, muchas instituciones financieras consideran que el cumplimiento de las sanciones de la OFAC está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de la BSA; la inspección de supervisión del cumplimiento de la BSA tiene una conexión lógica con la inspección del cumplimiento de las instituciones financieras con las sanciones de la OFAC. Consulte el esquema general principal y los procedimientos de inspección, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 165 a 175 y 176 a 178, respectivamente, como guía.

## **Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo**

La BSA está destinada a proteger el sistema financiero de los Estados Unidos y las instituciones financieras que forman ese sistema de los abusos de los delitos financieros. Estos delitos financieros incluyen el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras transacciones financieras ilícitas. El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo son delitos financieros que provocan efectos sociales y financieros potencialmente devastadores. Desde los beneficios del narcotraficante a los activos saqueados de las arcas del gobierno por funcionarios extranjeros deshonestos, los ingresos fraudulentos tienen el poder de corromper y en última instancia desestabilizar comunidades o economías en su totalidad. Las redes terroristas pueden agilizar sus actividades si tienen medios financieros y acceso al sistema financiero. Tanto en el lavado de dinero como en el financiamiento del terrorismo, los criminales pueden aprovecharse de las lagunas jurídicas y otras debilidades del sistema financiero legítimo para blanquear ingresos fraudulentos, financiar el terrorismo o llevar a cabo otras actividades ilegales, y, en última instancia, ocultar el propósito real de su actividad.

Las organizaciones bancarias deben desarrollar, implementar y mantener programas AML eficaces que se ocupen de las estrategias en constante cambio de los lavadores de dinero y los terroristas que intenten entrar al sistema financiero de los Estados Unidos. Un programa de cumplimiento BSA/AML responsable es decisivo para impedir y prevenir estos tipos de actividades dentro o por medio de los bancos y otras instituciones financieras. Consulte el Apéndice F (“Señales de advertencia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo”) para ver ejemplos de actividades sospechosas que puedan indicar lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

### **Lavado de dinero**

El lavado de dinero es una práctica delictiva que consiste en procesar las ganancias ilegales o el dinero “sucio”, a través de una serie de transacciones, de esta manera los fondos son



“limpiados” para que parezcan ser fondos provenientes de actividades legales. El lavado de dinero generalmente no implica que haya moneda en cada fase del proceso de lavado. Aunque el lavado de dinero es un proceso variado y a veces complejo, fundamentalmente comprende tres pasos independientes que pueden ocurrir simultáneamente:

**Colocación:** La fase inicial y más vulnerable del lavado de dinero es la colocación. El objetivo consiste en introducir los ingresos ilegales en el sistema financiero sin atraer la atención de las instituciones financieras o las autoridades de aplicación de las leyes. Las técnicas de colocación incluyen el fraccionamiento de los depósitos en moneda en sumas que evadan las exigencias de presentar informes o la combinación de depósitos en moneda de empresas legales e ilegales. Un ejemplo puede incluir: dividir grandes sumas de dinero en efectivo en sumas más pequeñas y menos llamativas, las que son depositadas directamente en una cuenta bancaria; depositar un cheque recibido como reembolso por la cancelación de un paquete de vacaciones o una póliza de seguros; o comprar una serie de instrumentos monetarios (por ej., cheques de caja o giros postales) que luego son cobrados y depositados en cuentas de otras localidades o instituciones financieras. Consulte el Apéndice G (“Fraccionamiento”) como guía adicional.

**Transformación:** La segunda fase del proceso de lavado de dinero es la transformación, que consiste en trasladar fondos por todo el sistema financiero, con frecuencia a través de una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental. Los ejemplos de transformación incluyen el cambio de instrumentos monetarios por sumas mayores o menores, o la transferencia de fondos a varias cuentas y a través de éstas, en una o más instituciones financieras.

**Integración:** El objetivo final del proceso del lavado de dinero es la integración. Una vez que los fondos están en el sistema financiero y fueron aislados a través de la fase de transformación, se utiliza la fase de integración para crear la apariencia de legalidad por medio de transacciones adicionales. Estas transacciones protegen aun más a los delincuentes de una conexión registrada con los fondos brindando una explicación convincente acerca de la fuente de esos fondos. Los ejemplos incluyen la compra y reventa de bienes inmuebles, las inversiones en valores, los fideicomisos extranjeros u otros activos.

## Financiamiento del Terrorismo

La motivación del financiamiento del terrorismo es ideológica, a diferencia de la búsqueda de beneficios económicos, que es generalmente la motivación de la mayoría de los delitos asociados con el lavado de dinero. El objetivo del terrorismo es intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto por medio de la amenaza de la violencia. Una infraestructura financiera efectiva es decisiva para las operaciones terroristas. Los grupos terroristas desarrollan fuentes de financiación que son relativamente móviles para garantizar que los fondos puedan ser utilizados para obtener materiales y otros elementos logísticos necesarios para perpetrar los actos terroristas. Por lo tanto, el lavado de dinero es con frecuencia un componente esencial del financiamiento del terrorismo.

Por lo general, los terroristas financian sus actividades a través de fuentes tanto ilegales como legítimas. Se ha descubierto que las actividades ilegales como la extorsión, el

secuestro y el narcotráfico, constituyen una fuente muy importante de financiamiento. Otras actividades que tienen esa característica incluyen el contrabando, el fraude, el hurto, el robo, el robo de identidad, la utilización de diamantes de sangre,<sup>10</sup> y el uso indebido de fondos de ayuda o de caridad. En el último caso, los donantes pueden desconocer que sus donaciones han sido desviadas para sustentar causas terroristas.

Se han descubierto también otras fuentes legítimas para proveer financiamiento a las organizaciones terroristas, estas fuentes legítimas de financiamiento son una diferencia clave entre los financistas del terrorismo y las organizaciones delictivas tradicionales. Además de las donaciones de caridad, las fuentes legítimas incluyen la protección de gobiernos extranjeros, la propiedad de negocios y el empleo de personal.

Aunque existe una motivación diferente entre los lavadores de dinero tradicionales y los financistas del terrorismo, los métodos reales utilizados para financiar las operaciones terroristas pueden ser los mismos o similares a aquellos métodos usados por otros delincuentes para lavar fondos. Por ejemplo, los financistas del terrorismo utilizan el contrabando de moneda, los depósitos fraccionados o las extracciones de cuentas bancarias; la compra de varios tipos de instrumentos monetarios, las tarjetas de crédito, de débito o prepagadas, y las transferencias de fondos. También existen pruebas de que algunas formas de banca informal (por ej., “*hawala*”<sup>11</sup>) han jugado un papel importante en la movilización de fondos terroristas. Las transacciones a través del *hawala* son difíciles de detectar dada la falta de documentación, su volumen y la naturaleza de las transacciones involucradas. El financiamiento de ataques terroristas no siempre requiere grandes sumas de dinero, y las transacciones asociadas pueden no ser complejas.

## **Sanciones Penales por Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Violaciones de la BSA**

Las sanciones por lavado de dinero y financiamiento del terrorismo pueden ser graves. Una persona condenada por lavado de dinero puede tener que enfrentar hasta 20 años de prisión y una multa de hasta US\$ 500.000.<sup>12</sup> Cualquier propiedad involucrada en una transacción, o que pueda ser localizable hasta los ingresos de la actividad delictiva, incluyendo bienes como

---

<sup>10</sup> Los diamantes de sangre provienen de áreas controladas por fuerzas o facciones opuestas a gobiernos legítimos y reconocidos internacionalmente, y se utilizan para financiar las acciones militares en oposición a esos gobiernos o en infracción a las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

<sup>11</sup> El término “*hawala*” se refiere a un tipo específico de sistema informal de transferencia de valores. La FinCEN lo describe como “un método de transmisión de valores monetarios que es utilizado en algunas partes del mundo para realizar remesas, la mayoría de las veces realizadas por personas que desean enviar dinero de forma legítima a familiares que se encuentran en su país de origen”. También se ha destacado que el *hawala*, y otros sistemas similares, están posiblemente siendo utilizados como canales para el financiamiento del terrorismo u otras actividades ilegales. Para obtener información adicional y orientación sobre los *hawalas* y el informe de la FinCEN al Congreso, según la sección 359 de la Ley PATRIOTA de los EE. UU., consulte el sitio Web de la FinCEN: [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

<sup>12</sup> 18 USC 1956.

préstamos con garantía colateral, propiedad personal, y, bajo ciertas condiciones, cuentas bancarias en su totalidad (aun cuando parte de los fondos de la cuenta sea legítima), puede estar sujeta a confiscación. De conformidad con diversas leyes vigentes, los bancos y las personas físicas pueden incurrir en responsabilidad civil y penal por violaciones a leyes contra el lavado de dinero (AML) y contra el financiamiento del terrorismo. Por ejemplo, de acuerdo con el 18 USC 1956 y 1957, el Departamento de Justicia de los EE. UU. puede iniciar acciones penales por lavado de dinero que pueden incluir multas penales, prisión y acciones de confiscación.<sup>13</sup> Además, los bancos corren el riesgo de perder sus licencias, y los empleados bancarios corren el riesgo de ser despedidos e inhabilitados para ejercer la función bancaria.

Además, existen sanciones penales por violaciones dolosas a la BSA y sus reglamentos de ejecución según el 31 USC 5322 y por transacciones de fraccionamiento para evadir las exigencias de informe de la BSA según el 31 USC 5324(d). Por ejemplo, una persona, incluido un empleado bancario, que viole dolosamente la BSA o sus reglamentos de ejecución, está sujeta a una multa penal de hasta US\$ 250.000 o a cinco años de prisión, o a ambas.<sup>14</sup> Una persona que cometa tal violación y también infrinja cualquier otra ley de los Estados Unidos o participe en un patrón de actividad delictiva está sujeta a una multa de hasta US\$ 500.000 o a diez años de prisión, o a ambas.<sup>15</sup> Un banco que viole ciertas normas de la BSA, incluido el 31 USC 5318(i) o (j), o las medidas especiales impuestas por el 31 USC 5318A, enfrenta sanciones monetarias penales de hasta USD1 millón o del doble del valor de la transacción.<sup>16</sup>

## **Sanciones Civiles por Violaciones a la BSA**

Según el 12 USC 1818(i) y 1786(k), y el 31 USC 5321, las agencias bancarias federales y la FinCEN, respectivamente, pueden iniciar acciones civiles para aplicar sanciones monetarias por violaciones a la BSA. Por otra parte, además de las acciones civiles y penales para aplicar sanciones monetarias iniciadas contra ellas, las personas físicas pueden ser apartadas de la actividad bancaria de acuerdo con el 12 USC 1818(e)(2) por violación a las leyes AML según el Título 31 del Código de los Estados Unidos, siempre que la violación no haya sido involuntaria o no deliberada. Todas estas acciones pueden ser iniciadas de oficio.

---

<sup>13</sup> 18 USC 981 y 982.

<sup>14</sup> 31 USC 5322(a).

<sup>15</sup> Id.

<sup>16</sup> Id.